

2050519



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE LA SEÑORA DOMINGA LOPEZ.-
PARRALES, LOS CONYUGES YEROVI TEMISTOCLES ORDENO ORTEGA Y MARGARITA

Otorgada por DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR Y ELLOS A FAVOR DEL MARIDO.-
PICHINCHA.-

A favor de _____

Cuantía USD \$ 85,639.28 8. INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO 2013 13.08.04.P.7-01
No. _____

Manta, a 14 **de** NOVIEMBRE **de** 2013



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA DOMINGA ANTONIA LOPEZ PARRALES, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 85.639,26 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de noviembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte la señora DOMINGA ANTONIA LOPEZ PARRALES, soltera, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se la denominará "LA VENDEDORA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.

SEGUNDA PARTE: Por una parte la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad



de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, casados entré sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en ésta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora DOMINGA ANTONIA LOPEZ PARRALES, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se los podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora es propietaria de los derechos y acciones determinados sobre un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, signado con el lote número catorce, de la Lotización Carolina, de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: nueve metros y lindera con calle ciento dieciocho; POR ATRÁS: los mismos nueve metros y lindera con lote número cuatro; POR EL COSTADO DERECHO: quince metros y lindera con lote número trece; POR EL COSTADO IZQUIERDO: los mismos quince metros y lindera con lote número quince. Teniendo un área total de ciento treinta y cinco metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el treinta y uno de octubre del dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el

Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) Los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, son propietarios de un lote de terreno y vivienda construida en él, signado con el lote número catorce, de la Lotización Carolina, de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a la señora DOMINGA ANTONIA LOPEZ PARRALES.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: nueve metros y lindera con calle ciento dieciocho; POR ATRÁS: los mismos nueve metros y lindera con lote número cuatro; POR EL COSTADO DERECHO: quince metros y lindera con lote número trece; POR EL COSTADO IZQUIERDO: los mismos quince metros y lindera con lote número quince. Teniendo un área total de ciento treinta y cinco metros cuadrados.- TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: Los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, constituyen primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, que el gravamen comprenda toda la

propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciera el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre los DEUDORES HIPOTECARIOS y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de los DEUDORES HIPOTECARIOS, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula



precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por los DEUDORES HIPOTECARIOS, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de los DEUDORES HIPOTECARIOS, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los DEUDORES HIPOTECARIOS para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EL ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los DEUDORES HIPOTECARIOS, podrán declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, con terceros; c) Si los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, no conservaren el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que los DEUDORES HIPOTECARIOS no constituyan otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS fueren demandados coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el

consentimiento previo del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS se encontraren en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS escindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los DEUDORES HIPOTECARIOS tuvieran con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si solicitado los DEUDORES HIPOTECARIOS para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) y por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS adeudaren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra los DEUDORES HIPOTECARIOS; y, l) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciera en un escrito de demanda. Los DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.- Los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, declaran y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no



pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los DEUDORES HIPOTECARIOS, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO: Los DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, los DEUDORES HIPOTECARIOS pagarán al ACREEDOR HIPOTECARIO el máximo interés de libre contratación estipulado por el ACREEDOR HIPOTECARIO a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los DEUDORES HIPOTECARIOS.- NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, los cónyuges señores YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS incurrieran en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el

ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de los DEUDORES HIPOTECARIOS, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avales periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS no tuvieran recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los DEUDORES HIPOTECARIOS aceptan, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra los DEUDORES HIPOTECARIOS y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.

DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de los DEUDORES HIPOTECARIOS, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, los DEUDORES HIPOTECARIOS hacen una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se U N I T A R I A M E N T E les fue a MANTA observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída



los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *ey*



Maricela Vera Crespo

MARICELA VERA CRESPO
Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

Antonia Lopez
DOMINGA ANTONIA LOPEZ PARRALES
C. C. # 130735695-4

Maria Gonzalez Loor
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR
C. C. # 130978845-1

Yerovi Temistocles Cedeño Ortega
YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA
C. C. # 130520937-9

Georgina Cedeño
~~LA NOTARIA (c).~~



es

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDENO GUADAMUD JOSE DIALCGUITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTEGA LOPEZ ANA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2013-07-11
FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-11

[Signature]

[Signature]

E335531212



000483303



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



Nº 130520937-9

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: CEDENO ORTEGA YEROVI TEMISTOCLES
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-05-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ LOOR



COMISION NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2023

023

023 - 0031

1305209379

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CEDENO ORTEGA YEROVI TEMISTOCLES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA PARROQUIA
MANTA - PE ZONA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]



ECUATORIANA***** V3343V4242
CASADO YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LEOPOLDO FELICISIMO GONZALEZ B
CARMEN DEL JESUS LOOR ORELLANA
MANTA 35/09/2007
05/09/2019

0673415

CIUDADANIA 130978845-1
GONZALEZ LOOR MARIA DEL ROSARIO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
25 AGOSTO 1978
002- 0046 00355 F
MANABI/ PORTOVIEJO
ALHAJUELA /BAJO GRANDE 1978



Maria Gonzalez Loor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

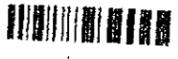
044
044 - 0150 1309788451
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZÁLEZ LOOR MARIA DEL ROSARIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		MANTA - PE
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

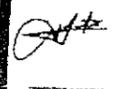

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130735695-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ PARRALES DOMINGA ANTONIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI - OLMEDO / PUCAY
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-06-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERAJE
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOPEZ NAVAS ROMULO ATAHUALPA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PARRALES LUZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2013-03-20
 FECHA DE EXPRACIÓN: 2023-03-20


 DOMINGA LOPEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046
 046 - 0092 1307356954
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ PARRALES DOMINGA ANTONIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUA	
MANTA		
CANTÓN	PARROCIA	CENTRO DE ZONA
		
PRESIDENTE DE LA JUNTA		





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1300000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000210652



OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARIQUI		2-05-05-14-020	135,00	85639,26	105405	210652
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	VALOR	
13072999924	LOPEZ PARRALES DOMINGA D/A HERNANDEZ DE VILL	LOTIZACION CAROLINA LOTE # 14 AVE 108 Y 109	Impuesto principal	856,39		
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	256,92		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1113,31		
13052906379	CEDEÑO ORTEGA YEROVI HERNANDEZ	RAMA	VALOR PAGADO	1113,31		
			SALDO	0,00		

EMISION: 11/13/2013 11:58 NARCISIA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

Teléfono: 2621777 - 2611747

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

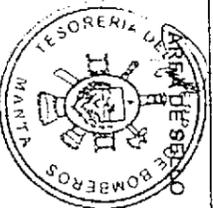
CIRUC: : ANTONIA LOPEZ PARRALES
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LT. 14 AVE. 108 Y 109 LOT. CARO
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 275623
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 06/11/2013 09:07:12



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 04 de febrero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

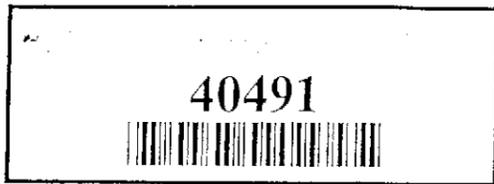
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

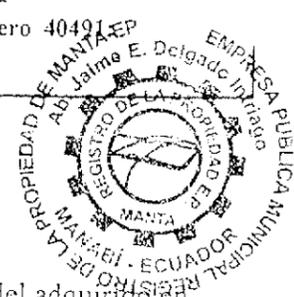


40491

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40491-EP

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 27 de mayo de 2013*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2050514000



LINDEROS REGISTRALES:

Los derechos y Acciones determinado sobre un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, signado con el lote numero CATORCE, de la Lotizacion Carolina, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. Por el Frente: Nueve metros y lindera con calle Ciento Dieciocho. Por Atrás: Los mismos nueve metros y lindera con lote numero Cuatro. Por el Costado Derecho: Quince metros y lindera con lote numero Trece. Por el Costado Izquierdo: Los mismos Quince metros y lindera con lote numero Quince. Teniendo una área total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.114 20/10/1992	1.574
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.988 29/11/2007	40.205

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: martes, 20 de octubre de 1992
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.574 - Folio Final: 1.575
Número de Inscripción: 2.114 Número de Repertorio: 4.139
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de septiembre de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Los Vendedores dan en venta real y perpetua enajenacion a favor de los Compradores los derechos y acciones de un terreno ubicado en la Parroquia urbana Tarqui del Canton Manta. Con una area total de DOS MIL CUATROCIENTOS METROS DE SUPERFICIE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Causante	80-000000004906	Cedeño Sanchez Viliulfo	Casado
Comprador	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado
Comprador	13-02103666	Velez Murillo Rolando Araldo	Casado
Vendedor	80-000000004914	Cedeño Ruperty Alicia Lorena	Casado
Vendedor	80-000000004913	Cedeño Ruperty Jose David	Soltero



Certificación impresa por: JLM

Ficha Registral: 40491

Vendedor	80-000000004908	Cedeño Ruperty Laura Beatriz	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004911	Cedeño Ruperty Maria Eliana	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000004912	Cedeño Ruperty Maria Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004910	Cedeño Ruperty Maria Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004907	Ruperty Ortega Gloria Eliana	Viudo	Manta

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: jueves, 29 de noviembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 40.205 - Folio Final: 40.212

Número de Inscripción: 2.988 Número de Repertorio: 5.996

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y Acciones determinado sobre un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, signado con el lote numero CATORCE, de la Lotizacion Carolina, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. Por el Frente: Nueve metros y lindera con calle Ciento Dieciocho. Por Atrás: Los mismos nueve metros y lindera con lote numero Cuatro. Por el Costado Derecho: Quince metros y lindera con lote numero Trece. Por el Costado Izquierdo: Los mismos Quince metros y lindera con lote numero Quince. Teniendo una área total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07356954	Lopez Parrales Dominga Antonia	Soltero	Manta
Vendedor	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-03507030	Molina Muñoz Melva Geoconda	Casado	Manta
Vendedor	13-02413214	Parrales Macias Mariana Del Jesus	Casado	Manta
Vendedor	13-02103666	Velez Murillo Rolando Araldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2114	20-oct-1992	1574	1575

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:42:02 del lunes, 11 de noviembre de 2013

A petición de: Sr. *Yerick Cedeño Ortega*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macias Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0043182

CERTIFICACIÓN

No. 1341-2687

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de DOMINGA ANTONIA LOPEZ PARRALES, con clave Catastral 2050514000 ubicado en la Lotización Carolina lote 14. Parroquia Tarquí cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 9m. Calle 118

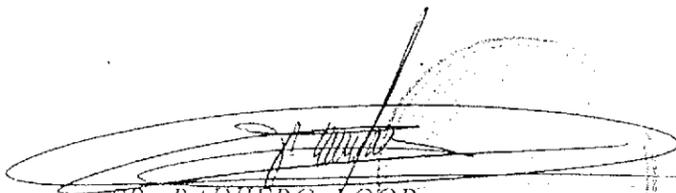
Atrás: 9m. Lote 4

Costado derecho. 15m. Lote 13.

Costado izquierdo: 15m. Lote 15

Área: 135m².

Manta, 12 noviembre del 2013


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

SM





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD=1,25

Nº 0107758

No. Certificación: 107758

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de noviembre de
2013

No. Electrónico: 16641

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-05-14-000

Ubicado en: LOTIZACION CAROLINA LOTE # .14 AVE.108 Y 109

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 135,00 M2

2007
5.468.13

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1307356954

LOPEZ PARRALES DOMINGA D/A HRDOS.DE VILI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8100,00
CONSTRUCCIÓN:	77539,26
	<u>85639,26</u>

Son: OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

356,32
216,12
572,44



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 0066870

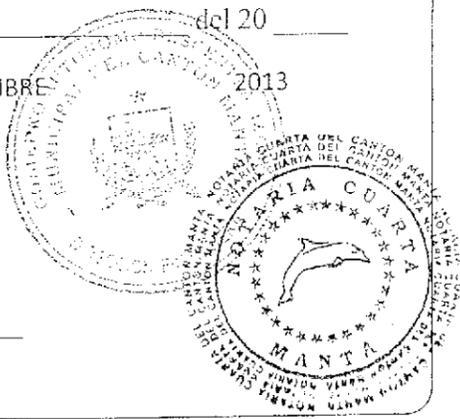
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a LOPEZ PARRALES DOMINGA D/A HRDOS DE VILI
ubicada en LOTIZACION CAROLINA LOTE #14 AVE. 108 Y 109
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA es de \$85639.26 OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 26/100 DOLARES
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA asciende a la cantidad

AFIGUEROA

Manta, _____ de _____ del 20
13 NOVIEMBRE 2013

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0087743

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LOPEZ PARRALES DOMINGA D/A JRDOS DE YLLI
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 5 de Noviembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2050514000 LT.14 AVE.108 Y 109 LOT. CARO
Manta, cinco de Noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 16 de Abril de 2013

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2014.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Aíntamerte,
BANCO PICHINCHA C.A.

Sirión Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo:

Maricela Dolores Vera Crespo
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 16 de Abril de 2013
1308690325



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACIONES
CIUDADANIA 130862032-5
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA
25 AGOSTO 1975
004- 0540 01863 F
MANABI/PICHINCHA
PICHINCHA 1975



ECUATORIANA***** AI133A1122
CASADO CARLOS AUGUSTO MOYA JONIAUX
SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTES.
ANGEL CESAR R VEGA CEDENO
MARIA ROSA CRESPO CASANOVA
MANTA 19/12/2012
19/12/2024
0129615



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
105
105 - 0075 1308620325
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA MANTA MANTA - PE
CANTON PARRÓQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	422
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACION:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

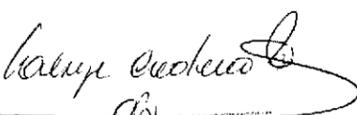
[Firma]
LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P7302.- DOY

FE.-9


Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DE MARICIA
FECHA DE INGRESO:	12/11/13	FECHA DE ENTREGA: 15/11/13
CLAVE CATASTRAL:	2-00-05-14	
NOMBRES y/o RAZÓN	Lopez Ramirez, Domingo	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	011 984 751021	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÒN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	CERTIFICACION	
	12/11/13	
	8:45	
	FIRMA DEL USUARIO	
INFORME DEL INSPECTOR:	Se actualizo el ingreso la construccin	
	FIRMA DEL INSPECTOR	FECHA: 12/11/13
INFORME TÉCNICO:		
	SE ACTUALIZA AVALUO DE CONSTRUCCION.	
	FIN DE ENTREGA CERTIFICACION DE AVALUO.	
	FIRMA DEL TÉCNICO	FECHA: 12/11/2013
INFORME DE APROBACIÓN.		
	FIRMA DEL DIRECTOR	FECHA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40491 EP

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 27 de mayo de 2013*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2050514000



LINDEROS REGISTRALES:

Los derechos y Acciones determinado sobre un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, signado con el lote numero CATORCE, de la Lotizacion Carolina, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. Por el Frente: Nueve metros y lindera con calle Ciento Dieciocho. Por Atrás: Los mismos nueve metros y lindera con lote numero Cuatro. Por el Costado Derecho: Quince metros y lindera con lote numero Trece. Por el Costado Izquierdo: Los mismos Quince metros y lindera con lote numero Quince. Teniendo una área total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.114 20/10/1992	1.574
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.988 29/11/2007	40.205

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : *martes, 20 de octubre de 1992*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.574 - Folio Final: 1.575
Número de Inscripción: 2.114 Número de Repertorio: 4.139
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 14 de septiembre de 1992*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Vendedores dan en venta real y perpetua enajenacion a favor de los Compradores los derechos y acciones de un terreno ubicado en la Parroquia urbana Tarqui del Canton Manta. Con una area total de DOS MIL CUATROCIENTOS METROS DE SUPERFICIE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000004906	Cedeño Sanchez Viliulfo	Casado	Manta
Comprador	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado	Manta
Comprador	13-02103666	Velez Murillo Rolando Araldo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004914	Cedeño Ruperty Alicia Lorena	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004913	Cedeño Ruperty Jose David	Soltero	Manta

Certificación impresa por: *JuM*

Ficha Registral: 40491

Página: 1 de 2



Vendedor	80-000000004908 Cedeño Ruperty Laura Beatriz	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004911 Cedeño Ruperty Maria Eliana	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000004912 Cedeño Ruperty Maria Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004910 Cedeño Ruperty Maria Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004907 Ruperty Ortega Gloria Eliana	Viudo	Manta

2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: jueves, 29 de noviembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 40.205 - Folio Final: 40.212
 Número de Inscripción: 2.988 Número de Repertorio: 5.996
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y Acciones determinado sobre un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, signado con el lote numero CATORCE, de la Lotizacion Carolina, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. Por el Frente: Nueve metros y lindera con calle Ciento Dieciocho. Por Atrás: Los mismos nueve metros y lindera con lote numero Cuatro. Por el Costado Derecho: Quince metros y lindera con lote numero Trece. Por el Costado Izquierdo: Los mismos Quince metros y lindera con lote numero Quince. Teniendo una área total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07356954	Lopez Parrales Dominga Antonia	Soltero	Manta
Vendedor	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-03507030	Molina Muñoz Melva Geoconda	Casado	Manta
Vendedor	13-02413214	Parrales Macias Mariana Del Jesus	Casado	Manta
Vendedor	13-02103666	Velez Murillo Rolando Araldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2114	20-oct-1992	1574	1575

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:42:02 del lunes, 11 de noviembre de 2013

A petición de: Sr. Yerson Cedeño Ortega

Elaborado por: Juliana Lourdes Macias Suarez
 131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 6 de Noviembre del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **LOPEZ PARRALES DOMINGA ANTONIA** con numero de cedula 130735695-4 se encuentra registrado como usuario de **CNEL EP** en el sistema Comercial SICO, con código 2576 el cual **NO mantiene deuda con la Empresa.**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,

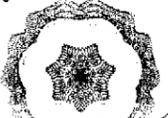

CNEL EP.
ATENCION AL CLIENTE
Viviana García Mera
ATENCION AL CLIENTE


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **130735695-4**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **LOPEZ PARRALES DOMINGA ANTONIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI OLMEDO OLMEDO /PUCAI**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971-06-13**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

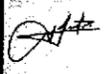
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PARTICULAR** V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LOPEZ NAVAS ROMULO ATAHUALPA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PARRALES LUZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2013-03-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-03-20**




DIRECTOR GENERAL PINAK DEL CEDULAADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046

046 - 0092 **1307356954**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ PARRALES DOMINGA ANTONIA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **TARQUI**
 MANTA CENTRO DE **ZONA**
 CANTÓN  **ZONA**

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 176046

11/5/2013 8:37

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-05-05-14-000	135,00	\$ 8.100,00	LT.14 AVE.108 Y 109 LOT. CARO	2013	98008	176046
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LOPEZ PARRALES DOMINGA DIA HRODOS DE VILI		1307356954	Costa Judicial			
5/23/2013 12:00 MACIAS KLEVER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,43	(\$ 0,05)	\$ 2,38
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA			MEJORAS 2011	\$ 1,04		\$ 1,04
CERTIFICO : Que es fiel copia del original			MEJORAS 2012	\$ 1,52		\$ 1,52
DPTO. DE RECAUDACION			MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,07		\$ 18,07
GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 16,20		\$ 16,20
<i>Srta. Rosalva Vera M.</i>			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,81		\$ 0,81
RECAUDACION			TOTAL A PAGAR			\$ 40,02
			VALOR PAGADO			\$ 40,02
			SALDO			\$ 0,00